

0000032822

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624753

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1262

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2666

Período: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 19 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 19 de abril de 2018 09:50

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1301961692	PLUA GALLO VICENTA HERLINDA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-----------------------------	------------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1303976029	FAUBLA DUEÑAS MAURÒ ANTONIO	CASAÑO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-----------------------------	-----------	--------	-------

Natural	1309294401	SEGOVIA PLUA MARIA ELENA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	--------------------------	-----------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón:

PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

martes, 03 de abril de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1033618000	08/07/2008 0:00:00	4469		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Comprende dos lotes de terrenos debidamente unificados, ubicados en la Avenida 24 y Calle 11 del Barrio La Dolorosa, parroquia Manta del cantón Manta que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: siete coma veinte metros y avenida veinticuatro. POR ATRAS: con siete metros y señora Luz Elena Plua Gallo. POR EL COSTADO DERECHO: Diecisiete coma ochenta y cinco metros y señor Luis Alfredo Plua Gallo y Luz Elena Plua Gallo. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diecisiete coma ochenta y cinco metros y propiedad particular. Área total de. CIENTO VEINTISEIS COMA SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: BARRIO LA DOLOROSA

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA libre gravamen.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.- Comprende dos lotes de terrenos debidamente unificados, ubicados en la Avenida 24 y Calle 11 del Barrio La Dolorosa, parroquia Manta del cantón Manta Con una superficie total de 126,74m2.

Lo Certifico:

AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)

Impreso por: lucia_vinueza

Administrador

jueves, 19 de abril de 2018

Pag 1 de 1

1115000

1115000

1115000

1115000



Factura: 001-003-000012005

0000032823



20181301006P00544

NOTARIO(A) MARIA GABRIELÁ CEVALLOS.SAENZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181301006P00544						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE ABRIL DEL 2018, (10:49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SEGOVIA PLUA MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309294401	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	FAUBLA DUEÑAS MAURO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303976029	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PLUA GALLO VICENTA HERLINDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301861692	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768166470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A), HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		48979.38					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181301006P00544
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE ABRIL DEL 2018, (10:49)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO
OBSERVACIÓN:	

Publico

Gen
NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO





0000032824

NUMERO DE ESCRITURA

CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL: 20181301006P00544

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGA:

**LOS CONYUGES SEÑORES MARIA ELENA SEGOVIA PLUA Y
MAURO ANTONIO FAUBLA DUEÑAS**

A FAVOR DE:

LA SEÑORA VICENTA HERLINDA PLUA GALLO

**ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

OTORGA:

LA SEÑORA VICENTA HERLINDA PLUA GALLO

A FAVOR DE:

**EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO
HENRY FERNANDO CORNEJO CEDAÑO, EN CALIDAD DE
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

CUANTIA COMPRAVENTA: USD \$48.979,38

HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes tres de Abril del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogada MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ, NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública; por una parte y

[Handwritten signature]



19350611



por sus propios derechos los cónyuges señores **MARIA ELENA SEGOVIA PLUA Y MAURO ANTONIO FAUBLA DUEÑAS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado casados entre sí, de profesión Ingeniera y Profesor en General, respectivamente, teléfono: 0993524200, sin correo electrónico, domiciliados en la Urbanización Montecristo Manzana G1, villa 3, del Cantón Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como la parte "**VENDEDORA**"; por otra parte la señora **VICENTA HERLINDA PLUA GALLO**; de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera de profesión Licenciada, teléfono: 0997246751; correo electrónico: viplua@live.com; domiciliada en el barrio La Dolorosa, Avenida 24 907 calle 11, del Cantón Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como parte "**COMPRADORA**" y "**DEUDORA HIPOTECARIA**"; y por otra parte, **EL BANCÓ DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, legalmente representado por el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Comercio Exterior, Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como "**EL BIESS**" y/o "**BANCO**" y/o "**ACREEDOR**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertidos por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su

0000032825



cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LOS SEÑORES MARIA ELENA SEGOVIA PLUA Y MAURO ANTONIO FAUBLA DUEÑAS**, con dirección domiciliaria: Cantón MANTA, URBANIZACION MONTECRISTO MZ G1 VILLA 3, teléfono: 0993524200; que en adelante se llamarán "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, **LA SEÑORA VICENTA HERLINDA PLUA GALLO**, con dirección domiciliaria: Provincia Manabí, Cantón MANTA, LA DOLOROSA. AVE. 24. 907. CALLE 11. A POCOS PASOS DE CEVICHERIA JUVENTUD ITALIANA, teléfono: 0997246751, correo electrónico: viplua@live.com; por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se llamarán "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- LOS SEÑORES MARIA ELENA SEGOVIA PLUA Y MAURO ANTONIO FAUBLA DUEÑAS, son propietarios de un inmueble, consistente en Dos lotes de terreno debidamente unificados y vivienda terminada, ubicado en la Avenida 24 y Calle 11 del Barrio La Dolorosa, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, adquirido mediante de Escritura Pública de Unificación de Lotes, Compraventa, Hipoteca y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada el 24 de Junio del año 2008, en la Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 08 de Julio del año 2008; el inmuebles se encuentra libre de gravamen una vez que se canceló la Hipoteca que se mantenía a favor del Banco Pichincha C.A. con fecha 02 de febrero del 2018. Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad, el





mismo que se agrega como documento habilitante. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Lindera con Avenida Veinticuatro, en siete metros veinte centímetros (7,20 m); **POR ATRAS:** lindera con la Señora Luz Elena Plua Gallo, en siete metros (7,00m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Lindera con Luis Alfredo Plua Gallo y Luz Elena Plua Gallo, en diecisiete metros ochenta y cinco centímetros (17.85m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lindera con propiedad particular, en diecisiete metros ochenta y cinco centímetros (17.85m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (126.74M2).** SEGUNDA: **COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES MARIA ELENA SEGOVIA PLUA Y MAURO ANTONIO FAUBLA DUEÑAS,** dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA, LA SEÑORA VICENTA HERLINDA PLUA GALLO,** el inmueble, consistente en Dos lotes de terreno debidamente unificados y vivienda terminada, ubicado en la Avenida 24 y Calle 11 del Barrio La Dolorosa, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Lindera con Avenida Veinticuatro, en siete metros veinte centímetros (7,20m); **POR ATRAS:** lindera con la Señora Luz Elena Plua Gallo, en siete metros (7,00m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Lindera con Luis Alfredo Plua Gallo y Luz Elena Plua Gallo, en diecisiete metros ochenta y cinco centímetros (17.85m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lindera con propiedad particular, en diecisiete metros ochenta y cinco centímetros (17.85m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS SETENTA Y**





0000032826

CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (126.74M2). Medidas acorde

al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la

presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**

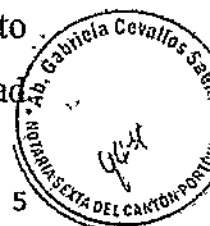
UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$48.979.38); valor que LA PARTE COMPRADORA, LA SEÑORA VICENTA HERLINDA PLUA GALLO, paga a LA PARTE VENDEDORA, LOS SEÑORES MARIA ELENA SEGOVIA PLUA Y MAURO ANTONIO FAUBLA DUEÑAS, con

préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso

y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada

para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad



35856000.



concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de





0000032827

~~dominio~~ por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Sin perjuicio del precio establecido, SE ACLARA, que el AVALÚO MUNICIPAL del inmueble, objeto de la presente Compraventa es de USD\$.92.518,27 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO 27/100 DOLARES, valor sobre el cual se han cancelado los respectivos impuestos conforme lo establecido en la Ley.- sin embargo el préstamo es por la cantidad de USD\$.48.979,38 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE 38/100 DOLARES).- SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. **COMPARECIENTES:** a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS,** según consta del documento que en copia autenticada



12338 911



se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual ^{adelantador} se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y, por otra, **LA SEÑORA VICENTA HERLINDA PLUA GALLO**, con dirección domiciliaria: Provincia Manabí, Cantón MANTA, LA DOLOROSA. AVE. 24. 907. CALLE 11. A POCOS PASOS DE CEVICHERIA JUVENTUD ITALIANA, teléfono: 0997246751, correo electrónico: viplua@live.com; a quienes en lo posterior se les denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. La compareciente es hábil en derecho, plenamente facultado para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LA SEÑORA VICENTA HERLINDA PLUA GALLO**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en Dos lotes de terreno debidamente unificados y vivienda terminada, ubicado en la Avenida 24 y Calle 11 del Barrio La Dolorosa, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LOS SEÑORES**



0000032828

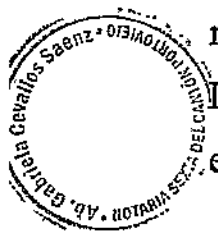


MARIA ELENA SEGOVIA PLUA Y MAURO ANTONIO FARRERA DUEÑAS, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Sexta Publica del Cantón Portoviejo, Abogada María Gabriela Cevallos Sáenz, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante de Escritura Pública de Unificación de Lotes, Compraventa, Hipoteca y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada el **24 de Junio del año 2008**, en la Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el **08 de Julio del año 2008**; el inmuebles se encuentra libre de gravamen una vez que se canceló la Hipoteca que se mantenía a favor del Banco Pichincha C.A. con fecha **02 de febrero del 2018**, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA





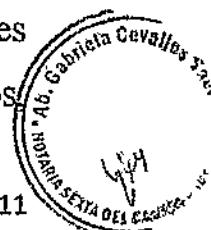
constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Lindera con Avenida Veinticuatro, en siete metros veinte centímetros (7,20m); **POR ATRAS:** lindera con la Señora Luz Elena Plua Gallo, en siete metros (7,00m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Lindera con Luis Alfredo Plua Gallo y Luz Elena Plua Gallo, en diecisiete metros ochenta y cinco centímetros (17.85m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lindera con propiedad particular, en diecisiete metros ochenta y cinco centímetros (17.85m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (126.74M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada





0000032829

Memorandum de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos.



05850066



quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por

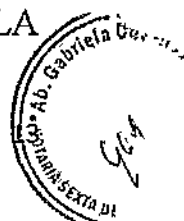




00.00032830

este. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA



0225203111



PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto





0000032831

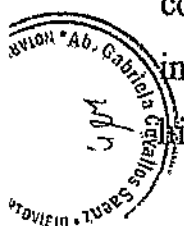
al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q)
En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los
derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos
contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento.
Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan
en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación
de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago
inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el
BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare
para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia
expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este
podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La
sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA
PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula
precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.
DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta
constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el
plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere
a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones,
gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea
conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección
de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se
mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus
valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme
a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL
BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto
Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen



18580000



que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE





0000032832

La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO



5000000000



queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA:**

GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA:**

INSCRIPCION.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA:**

FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son

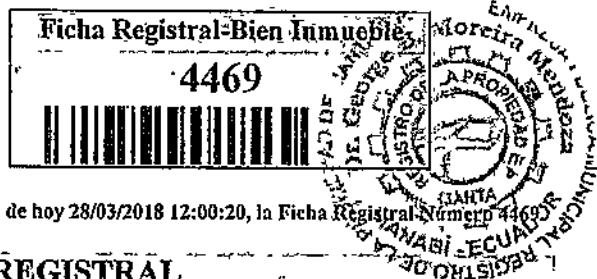




000032833



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18007180, certifico hasta el día de hoy 28/03/2018 12:00:20, la Ficha Registral Número 4469.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: martes, 08 de julio de 2008

Parroquia: MANTA

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: BARRIO LA DOLOROSA

LINDEROS REGISTRALES:

Comprende dos lotes de terrenos debidamente unificados, ubicados en la Avenida 24 y Calle 11 del Barrio La Dolorosa, parroquia Manta del cantón Manta que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: siete coma veinte metros y avenida veinticuatro. POR ATRAS: con siete metros y señora Luz Elena Plua Gallo. POR EL COSTADO DERECHO: Diecisiete coma ochenta y cinco metros y señor Luis Alfredo Plua Gallo y Luz Elena Plua Gallo. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diecisiete coma ochenta y cinco metros y propiedad particular. Área total de. CIENTO VEINTISEIS COMA SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA libre gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	1812	08/jul./2008	25.469	25.485
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	803	08/jul./2008	10.683	10.699
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA	170	02/feb./2018	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 08 de julio de 2008

Número de Inscripción: 1812

Tomo: I

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3534

Folio Inicial: 25.469

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 25.485

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de junio de 2008

Fecha Resolución:

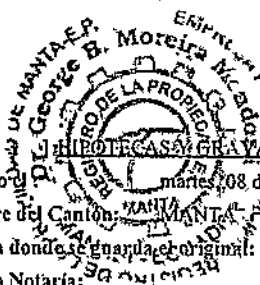
a.- Observaciones:

UNIFICACION DE LOTES Y COMPRAVENTA. A la Sra. Vicenta Herlinda Plua Gallo, le corresponde 126,74 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303976029	FAUBLA DUEÑAS MAURO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1309294401	SEGOVIA PLUA MARIA ELENA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301961692	PLUA GALLO VICENTA HERLINDA	SOLTERO(A)	MANTA	





[2 / 3] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el: martes, 08 de julio de 2008

Número de Inscripción: 803

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3535

Folio Inicial:10.683

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:10.699

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de junio de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. El Sr. Yandri David Cevallos Cedeño, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del Banco Pichincha Cía. Anon. tal como lo justifica con el documento que adjunta como habilitante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1303976029	FAUBLA DUEÑAS MAURO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1309294401	SEGOVIA PLUA MARIA ELENA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1812	08/jul/2008	25,469	25,485

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 3] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el: viernes, 02 de febrero de 2018

Número de Inscripción: 170

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 900

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de enero de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Terreno ubicado en la Avenida 24 y Calle 11 del Barrio La Dolorosa, Parroquia Manta del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1309294401	SEGOVIA PLUA MARIA ELENA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1303976029	FAUBLA DUEÑAS MAURO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

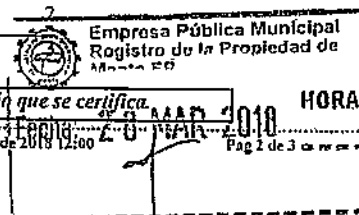
Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

1

HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

<< Total Inscripciones >>



Los movimientos registrales que constan en esta ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

HORA:

Certificación impresa por: (idre_salos)

Ficha Registral: 4469

miércoles, 28 de marzo de 2018 12:00

Pag 2 de 3



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000032834



Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:00:20 del miércoles, 28 de marzo de 2018

A petición de: SEGOVIA PLUA MARIA ELENA

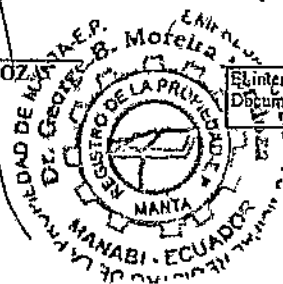
Elaborado por : KLEIRE SALTOS
1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

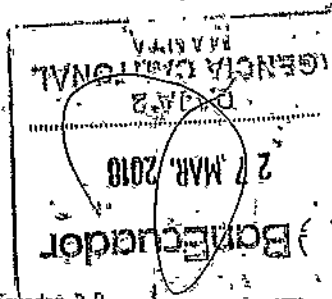
RESERVADO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000032835



Banco Ecuador S.A.
27/03/2018 04:20:18 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA
CONCEPTO: DS REDUCCION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117187-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 770370555
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OF:polit
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	4.89
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	5.49
SUJETO A VERIFICACION	

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0740565

0000032836

3/27/2018 3:32

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-03-36-18-000	126,74	92518,27	325742	740565

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1303976029	FAUOLA DUEÑAS MAURO Y SRA.	AV. 24 CALLE 11 BARRIO LA DOLOROSA	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	484,10
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	485,10
1301901892	PLUA GALLO VICENTA HERLINDA	NA	VALOR PAGADO	485,10
			SALDO	0,00

EMISION: 3/27/2018 3:32 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA
Fecha: 3/27/2018
Hora: 3:32
CANCELAO

AC 52.11

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
C.R.U.C.: 1360000380001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléfono: 2611 - 478 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0740564

9000032837

3/27/2018 3:31

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVLUD	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-03-38-18-000	126,74	92518,27	325741	740564

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCERTO	VALOR
1303976029	FAUJLA DUEÑAS MAURO Y SRA.	AV. 24 CALLE 11 BARRIO LA DOLOROSA	Impuesto principal	925,18
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	277,56
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	1202,73
1301881892	PLUA GALLO VICENTA HERLINDA	NA	VALOR PAGADO	1202,73
			SALDO	0,00

EMISION: 3/27/2018 3:31 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELA
Fecha: _____
Hora: _____

Res...

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

000081959

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0000032838

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: FAUBLA DUEÑAS MAURO Y SRA.

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: AVE 24 S/N

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 28/02/2018 14:52:53

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCION

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: martes, 29 de mayo de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

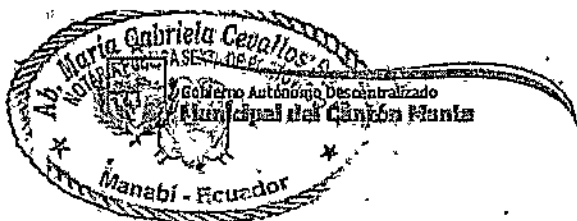
ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

857-1111

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



TITULO DE CREDITO

COPIA

0000032839

No. 704894

20/02/2019 10:12:24

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-03-36-18-000	125,74	\$ 53,010,53	AV. 24 SIN	2018	334172	704894
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (-) RECARGOS (+)	VALOR A PAGAR
C.C./R.U.C.			Costa Judicial			
FAUOLA DUEÑAS MAURO Y SRA.			IMPUESTO PREDIAL	\$ 10,57	(\$ 1,70)	\$ 17,17
23/01/2018 18:48:48 ALCIVAR MACIAS XAVIER			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 5,23	(\$ 2,09)	\$ 3,14
			MEJORAS 2012	\$ 10,49	(\$ 4,17)	\$ 6,28
			MEJORAS 2013	\$ 7,05	(\$ 2,82)	\$ 4,23
			MEJORAS 2014	\$ 7,44	(\$ 2,98)	\$ 4,45
			MEJORAS 2015	\$ 0,06	(\$ 0,02)	\$ 0,04
			MEJORAS 2016	\$ 0,43	(\$ 0,17)	\$ 0,26
			MEJORAS 2017	\$ 10,10	(\$ 4,04)	\$ 6,06
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 34,98	(\$ 13,95)	\$ 20,99
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 13,48		\$ 13,48
			TOTAL A PAGAR			\$ 76,09
			VALOR PAGADO			\$ 76,09
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA

PRESTADO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000032840

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

DEL CANTÓN MANTA
(LÍNEA DE FÁBRICA)

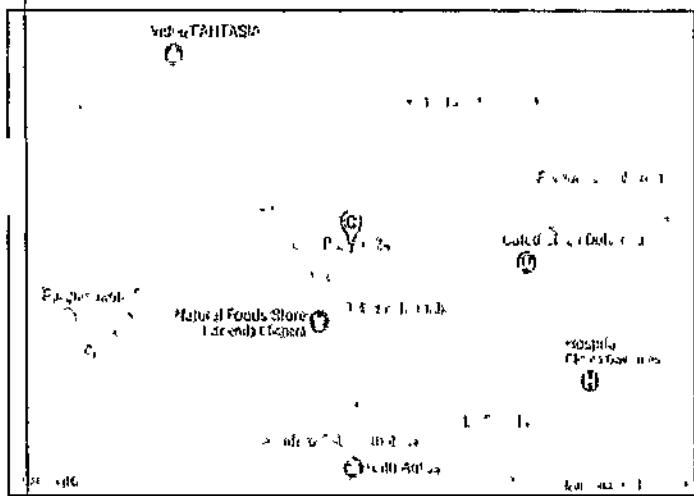
FECHA DE INFORME: 02-03-2018
Nº CONTROL: 002775

PROPIETARIO:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:

FAJULA DUEÑAS MAURO Y SRA.
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
AV. 24 CALLE 11 BARRIO LA DOLOROSA
1033618000
MANTA



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	Nº 0064555
OCUPACIÓN DE SUELO	E-406
LOTE MIN:	400
FRENTE MIN:	9.00
N. PISOS:	6
ALTURA MÁXIMA	21.00
COS:	0.60
CUS:	3.60
FRENTE:	2 (PORTAL)
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	3.00
ENTRE BLOQUES:	

SOBRE LÍNEA
DE FÁBRICA
CON PORTAL

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 7.20m Con la Avenida 24
ATRÁS: 7.00m Con la Sra. Luz Elena Plua Gallo
CAZQUIERDO: 17.85m Con Propiedad Particular
DERECHO: 17.85 m Con el Señor Luis Alfredo Plua Gallo y Luz Elena Plua Gallo
ÁREA TOTAL: 126,74 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Ara. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trabajos de urbanización; edificaciones en general; anteproyectos;

este documento solamente es de referencia.



1033618000WHQ

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establece retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

#MANTADIGITA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000032841

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 119935



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFIC'A: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mí cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

PAULA DUEÑAS MAURO Y SRA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta,

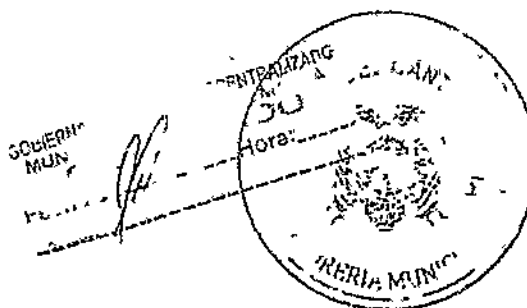
28

MARZO

2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
1033618000 AV. 24 CALLE 11 BARRIO LA DOLOROSA

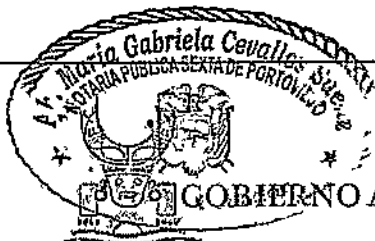
Manta, veintiocho de Marzo del dos mil dieciocho



RESOLUCION

ESPACIO EN BLANCO

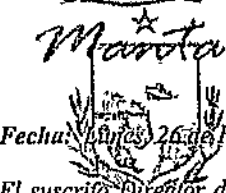
ESPACIO EN BLANCO



0000032842

CERTIFICADO DE AVALÚO

DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000149799
Nº ELECTRÓNICO : 55972

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: 26 de Febrero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 0149799
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-03-36-18-000

Ubicado en: AV. 24 CALLE 11 BARRIO LA DOLOROSA



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 126.74

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1303976029Propietario
FAUBLA DUEÑAS MAURO Y SRA.-

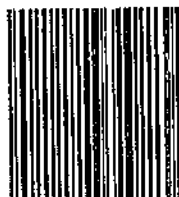
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	29609.75
CONSTRUCCIÓN:	62908.52
AVALÚO TOTAL:	92518.27
SON:	NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON VENTISIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-02-26 15:37:18.



0000149799

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

SECRET

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000032843

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090632



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a PAULA DUEÑAS MAURO Y SRA.
ubicada en AV. 24 CALLE 11 BARRIO LA DOLOROSA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$ 92518.27 NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO DOLARES 27/100CTVS DE DOLAR
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

28 DE FEBRERO DEL 2018

Manta
Director Financiero Municipal

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000032844

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome MARISOL ARTEAGA! [Log Out]

Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avaluo de Remate](#)
[Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	03	36	18	000

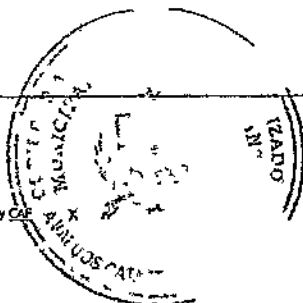
Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	Historial de Propietario
Código Catastral: <u>1-03-36-18-000</u> Notaría: <u>SIN ESPECIFICAR</u> Notario: <u>SIN ESPECIFICAR</u> Zona: <u>URBANA</u> Parroquia: <u>MANTA</u> Barrio: <u>LA DOLOROSA</u> Clasificación: <u>GENERAL</u> Modo de uso: <u>SIN ESPECIFICAR</u> Tenencia: <u>SIN ESPECIFICAR</u> Intersección uno: <u>VIA PUERTO - AEROPUERTO</u> Intersección dos: <u>VIA PUERTO - AEROPUERTO</u> Característica: <u>D3</u> Pendiente: <u>N/A</u> Área: <u>126,74</u> Perímetro: <u>0.00</u> Área Geo.: <u>0.00</u> Perímetro Geo.: <u>0.00</u> F. Notarización: <u>6/24/2008</u> F. Inscripción: <u>6/24/2008</u> Electricidad: <u>False</u> Aguar: <u>False</u> Alcantarillado: <u>False</u> Bloqueado: <u>False</u> Tercera Edad: <u>False</u> Observación: <u>C#1637 C-723-08 ANULADO C.3621-08 -SELLO UNIFY CVTA, E.HIPAB.FERNANDO N.06/26/08 Y.C.S.- INF. PARA CERTIFICADO INGRESADO POR VENTANILLA AL SISTEMA EN LINEA-23 DE FEBRERO DEL 2018, MR</u> Frente Útil: <u>7.20</u> Frente Total: <u>0.00</u> Dirección: <u>AV. 24 CALLE 11 BARRIO LA DOLOROSA</u> Expropiado: <u>False</u> Promotores: <u>False</u> Avaluo de Peritaje Judicial: <u>0.00</u> Avaluo de Peritaje Técnico: <u>0.00</u> Doc. Representante: <u></u> Des. Representante: <u></u> Discapacitados: <u>False</u>					



Manta

194.170.16.94 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SPO del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y Cda



APR 25 1960

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000032845

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome MARISOL_ARTEAGA! [Log Out]

[Inicio](#) [Avalúo](#) [Catastro](#) [Coactivas](#) [Rentas](#) [Documentos](#) [Mejoras](#) [Reportes](#) [Entorno](#) [Convenio](#) [Emisión](#)

Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avalúo de Remate](#)
[Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	03	35	18	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	Historial de Propietario

Apellidos	Nombres	%
Ver	FAUBLA DUEÑAS MAURO Y SRA.	100.00

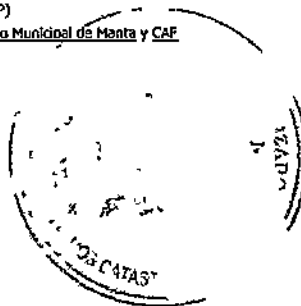


Manta



194.170.16.94 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SOK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAP



31858000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000032846

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome MARISOL_ARTEAGA! [Log Out]

Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avaluo de Remate](#)
[Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	03	36	18	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario		

Mostrar Construcción Eliminadas: ☐

Las construcción que han sido eliminadas apareceran de color rojo y no afectan al valor de la Construcción.

2018-2019 ▾ 2018 ▾

	Numero Bloque	Activo	Fecha Activo	Área	Valor Depreciado	Valor Sin Depreciar
Editar Eliminar	1	SI	12/29/2011 12:00:00 AM	217.08	62908.52	78148.80
Total de Construcción Sin Depreciar:		78148.80		Total de Construcción Eliminadas Sin Depreciar:		78148.80
Total de Construcción Depreciado:		62908.52		Total de Construcción Eliminados Depreciado:		62908.52
Total de Avaluo:		29609.7500000000				
Total:		92518.2700000000				



Manta



194.170.16.94 (SERVERGAD-APP)

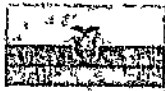
© Copyright 2011 SOX del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAE

ZAD

8425.0060

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

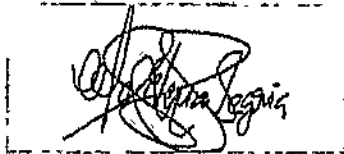


Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

0000032847



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309294401

Nombres del ciudadano: SEGOVIA PLUA MARIA ELENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMP.SER.RRHH

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MAURO ANTONIO FAUBLA DUEÑAS

Fecha de Matrimonio: 24 DE MARZO DE 2007

Nombres del padre: SEGOVIA MEDINA SEGUNDO OSWALDO

Nombres de la madre: PLUA GALLO VICENTA HERLINDA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emissor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 181-109-24350



181-109-24350

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1309294401

Nombre: SEGOVIA PLUA MARIA ELENA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 187-109-24390



187-109-24390



July Santos L.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SÉXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

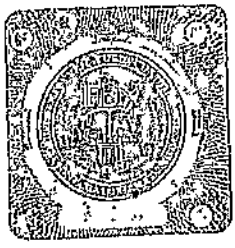
0000032849

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



[Firma manuscrita]

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉXTA
DEL CANTON QUITO





CAUCIÓN REGISTRADA CON N° _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESA EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N° _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

N° _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO JAVIER VIZCAINO ZURITA

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° _____

1706974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 28 de enero de 2010


Francisco Javier Vizcaino Zurita
Servidor

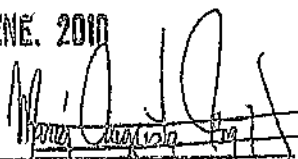

Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: _____ Folio (s) 001(00)

Quito-DM. 28 ENE. 2010




Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



0000032850

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303976029.

Nombres del ciudadano: FAUBLA DUEÑAS MAURO ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR EN GENERAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SEGOVIA PLUA MARIA ELENA

Fecha de Matrimonio: 24 DE MARZO DE 2007

Nombres del padre: FAUBLA ALMEIDA MAURO SANTOS

Nombres de la madre: DUEÑAS MARQUEZ NORMA ILIANA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 184-109-24508



184-109-24508

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1303976029

Nombre: FAUBLA DUEÑAS MAURO ANTONIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANEYH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 185-109-24517



185-109-24517





0000032851

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

130397602-9

CELEULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
FAUCLA DUEÑAS
MAURO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ELENA
SEGUNDA PLUA

DISTRICCIÓN SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION
PROFESOR EN GENERAL

ESTADO 12-2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FAUCLA ALFREDA MAURO SANTOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUEÑAS MARQUEZ NORINA ILIANA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANABI
2013-04-17
FECHA DE EXPIRACION
2023-04-17

CERTIFICADO DE VOTACION
DEL REGISTRO CIVIL

027
SECCION No.

027-017
RESERVO

1303976029
CEDULA

FAUCLA DUEÑAS MAURO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANABI
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION
ZONA 1

188880000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000032852

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301961692

Nombres del ciudadano: PLUA GALLO VICENTA HERLINDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PLUA PARRALES ALFREDO LUIS

Nombres de la madre: GALLO MERO MARIA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 187-109-24644



187-109-24644

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





8658050..



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1301961692

Nombre: PLUA GALLO VICENTA HERLINDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJÍA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 189-109-24657



189-109-24657



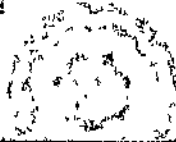


Manabí, Ecuador
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGITIMACIÓN

130196169-2



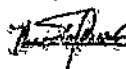
CEDULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PLUA GALLO
VICENTA HERLINDA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1950-04-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



0000032853

IDENTIFICACIÓN
SUPERIOR
LICENCIADA
PLUA GALLO VICENTA HERLINDA
PLUA GALLO VICENTA HERLINDA
GALLO VICENTA HERLINDA
MANTA
2017-11-18
2017-11-18

A1133A1122



CERTIFICADO DE VOTACIÓN



007

007-263

1301961692

ANTANA

INDICE

CIUDAD

PLUA GALLO VICENTA HERLINDA
APELLIDOS Y NOMBRES



MANTAS
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIVIL/OCCUPACIÓN
ZONA 2



Jaqueline Ponce

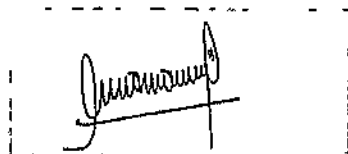
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000032854

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 189-109-24723



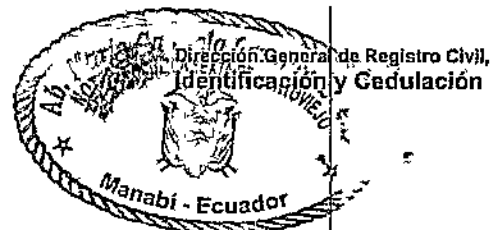
189-109-24723

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1312254335

Nombre: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 186-109-24729



186-109-24729





REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO

MANABI
CHOJE
ELOY ALFARO

1987-07-23

ECUATORIANA

HOMBRÉ

SOLTERO



13122543J-5

0000032855

SUPERIOR

INGENIERO

ES-343222

CORNEJO BÉRNUDES SEBASTIAN FERNANDO

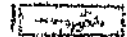
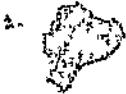
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLESCIA

PORTOVIJO
217-05-17

2127-16-17



ES-343222



CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN

019

019 - 148

1312254335

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

1987-07-23

MANABI

CHOJE

ELOY ALFARO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000032856



Factura: 001-002-00007917

20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°	20181701036P00716
ACTO O CONTRATO	
MODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2018 (1135)

OTORGANTES

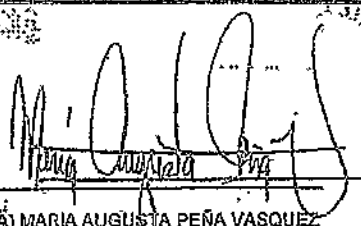
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1912254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	(A) EL OTORGANTE

UBICACIÓN:		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

SCRIPCIÓN DOCUMENTO:
JEYO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------


NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

80026 0000

ESPACIO EN BLANCO



0000032857



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

OTARIA
IGÉSIMA
SEXTA

2018 17 01 36 P

TOMA:

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

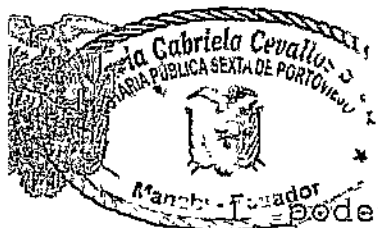
Dí 2 copias

~~~~~ JLAB ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito,  
 Distrito Metropolitano, Capital de la  
 República del Ecuador, el día de hoy  
 viernes veintiséis (26) de Enero del año  
 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA  
 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria  
 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece  
 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO  
 ZURITA, en su calidad de Gerente General  
 Subrogante y Representante Legal del BANCO  
 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia  
 certificada de la acción de personal que se



1 adjunta como documento habilitante; a quien  
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme  
3 presentado su cédula de ciudadanía y  
4 certificado de votación, autorizándome  
5 además a la obtención de su información en  
6 el Registro Personal Único, de conformidad  
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y  
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de  
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y  
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos  
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del  
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del  
13 dos mil dieciséis y que se agrega como  
14 habilitante. El compareciente es de  
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
16 estado civil casado, domiciliado en esta  
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,  
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del  
19 objeto y resultados de la presente  
20 escritura pública, así como examinado en  
21 forma aislada y separada, de que comparece  
22 al otorgamiento de esta escritura sin  
23 coacción, amenazas, temor reverencial,  
24 promesa o seducción, me pide que eleve a  
25 escritura pública el texto de la minuta que  
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR  
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

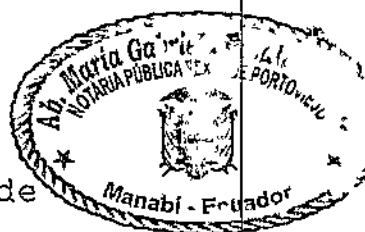
0000032858



OTARIA  
IGÉSIMA  
SEXTA



2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE  
3 Comparece el Magister Francisco Xavier  
4 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de  
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
6 casado, en su calidad de Gerente General,  
7 Subrogante, y como tal Representante Legal  
8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
9 Seguridad Social, conforme consta de los  
10 documentos que se adjuntan como  
11 habilitantes y a quien en adelante se  
12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del  
14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
15 es una institución financiera pública  
16 creada por mandato constitucional, cuyo  
17 objeto social es la administración de los  
18 fondos previsionales del IESS, bajo  
19 criterios de banca de inversión. Dos) Según  
20 el artículo cuatro (4) de su Ley  
21 constitutiva, el BIESS se encarga de  
22 ejecutar operaciones y prestar servicios  
23 financieros a sus usuarios, afiliados y  
24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de  
25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY  
26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado  
27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del  
28 BIESS, Encargado, mediante Acción de



Personal número cero nueve uno (091), de  
fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,  
mismo que rige desde el diecisiete de mayo  
de dos mil dieciséis, y como tal debe estar  
debidamente legitimado para comparecer a  
nombre del BIESS a la celebración de los  
actos jurídicos relacionados con las  
operaciones y servicios mencionados en el  
numeral anterior en la jurisdicción de la  
provincia de Manabí. TERCERA: PODER  
ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el  
Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
en su calidad de Gerente General del Banco  
del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
Social, Subrogante, extiende poder  
especial, amplio y suficiente, cual en  
derecho se requiere, a favor del Ingeniero  
HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula  
de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
cinco cuatro tres tres guion cinco  
(131225433-5), Jefe de Oficina Especial  
Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora  
en adelante EL MANDATARIO para que a nombre  
del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
provincia de Manabí, realice lo siguiente:  
Uno) Suscribir a nombre del BIESS las  
matrices de hipoteca y contratos de mutuo



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

9000032859



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



que se otorgan a favor del Banco de

2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

3 en todas sus variantes y productos

4 contemplados en el Manual de Crédito del

5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS

6 las tablas de amortización, notas de

7 cesión, cancelaciones de hipoteca,

8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras

9 públicas de constitución y cancelación de

10 hipotecas y cualquier documento legal,

11 público o privado, relacionado con el

12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o

13 mutuo sobre bienes inmuebles que se

14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir

15 a nombre del BIESS todo acto relacionado

16 con los créditos hipotecarios concedidos

17 y/o cualquier otro tipo de crédito que

18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así

19 como también cualquier documento público o

20 privado relacionado con la adquisición de

21 cartera transferida a favor del BANCO DEL

22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

23 por parte de cualquier tercera persona,

24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de

25 ello la suscripción de endosos, cesiones

26 y/o cualquier otro documento que fuera

27 menester a efectos de que se perfeccione la

28 transferencia de cartera a favor del BIESS,

FC 58000



1 sea en documento público o privado. Cuatro)  
2 El presente poder podrá ser delegado total  
3 o parcialmente únicamente previa  
4 autorización expresa y escrita del  
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:  
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO  
7 cese definitivamente por cualquier motivo  
8 en sus funciones como servidor del Banco  
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL  
11 MANDANTE, este poder será revocado por  
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El  
13 presente mandato dada su naturaleza es a  
14 título gratuito. Usted señor Notario, se  
15 servirá agregar las formalidades de estilo  
16 necesarias para la plena validez de este  
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
18 textualmente que es ratificada por el  
19 compareciente, la misma que se encuentra  
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,  
21 Abogada con matrícula profesional número  
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del  
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
24 otorgamiento de esta escritura pública se  
25 observaron los preceptos legales que el  
26 caso requiere y leída que le fue al  
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en  
28 todo su contenido, firmando para



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

Constancia, junto conmigo, en unida  
 2 acto, quedando incorporada al protocolo  
 3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

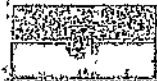


FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

C.C. 1208974595

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
 RAZON: FACTURA No.000079171

LA NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*[Firma manuscrita]*

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Conyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emitido: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865

*[Firma manuscrita]*

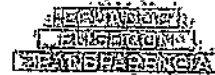
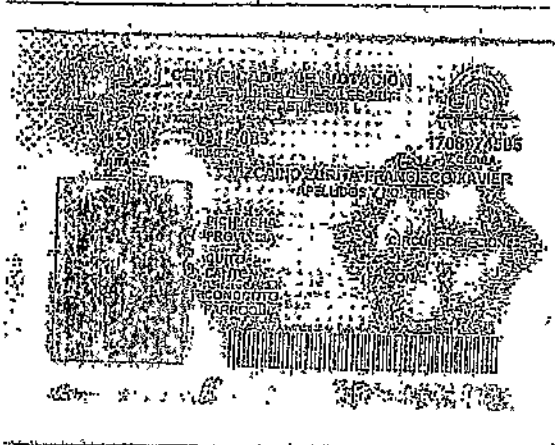
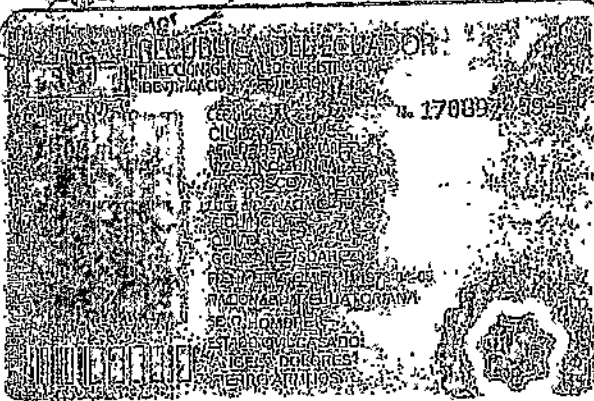
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



0000032861



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE SIRVE PARA SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

El presente es una copia de la Ley

del 2017

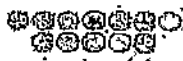
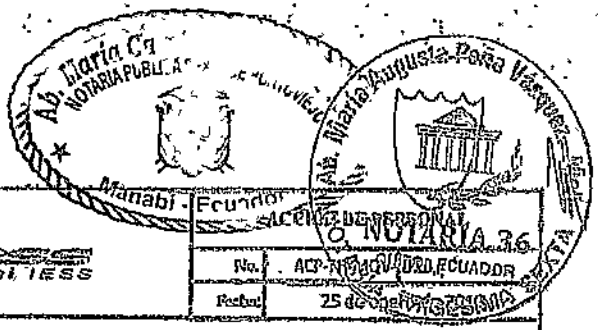
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7/- Hoja (s) útil (es)

Quito-DM, a 28 ENE. 2018



Ab. María August. Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

10-58101



Ministerio  
del Trabajo



Manabí - Ecuador  
No. ACT-1040-2010  
Fecha: 25 de enero de 2010

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☐  
NO. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

|                             |                              |
|-----------------------------|------------------------------|
| VIZCAINO ZURITA             | FRANCISCO XAVIER             |
| APELLIDOS                   | NOMBRES                      |
| Nº. de Cédula de Ciudadanía | Firma o parirée:             |
| 3708974555                  | (Firma, 25 de enero de 2010) |

**EXPLICACIÓN:**  
De conformidad con lo que disponen los Arts. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 326 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CJUR-0040-2010 de fecha 24 de enero de 2010, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 12 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."  
**RESUELVE:** Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2010, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2010 del 25 de enero del presente.

|                                                 |                                                |                                          |                                      |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/>                | TRASLADO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>  | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>   |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>           | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>                | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/>       | REMOCIÓN <input type="checkbox"/>    |
| SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>       | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>  |
| ENCARGO <input type="checkbox"/>                | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>     | OTRO <input type="checkbox"/>        |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>             | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>        |                                      |

| SITUACIÓN ACTUAL                               | SITUACIÓN PROPUESTA                            |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| PROCESO: <u>Gerencia</u>                       | PROCESO: <u>Gerencia</u>                       |
| SUBPROCESO: <u>Subgerencia General</u>         | SUBPROCESO: <u>Gerencia General</u>            |
| SUBPROCESO 1: <u>Subgerencia General</u>       | SUBPROCESO 1: <u>Gerencia General</u>          |
| PUESTO: <u>Subgerente General</u>              | PUESTO: <u>Gerente General</u>                 |
| LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>                 | LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>                 |
| REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 3.991,60</u>       | REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10.000,00</u>      |
| PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.1.01.01.02.01</u> | PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.1.01.01.02.01</u> |

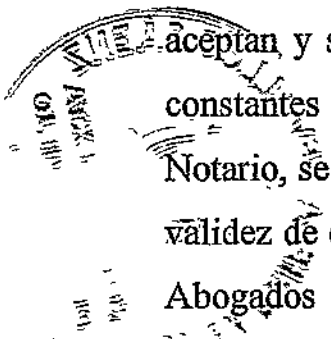
| ACTA FINAL DEL CONCURSO | PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO                                                              |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No. _____ Fecha: _____  | No. _____<br>Nombre: <u>Ing. María Elena Zambrano</u><br><u>Jefa de Talento Humano, Encargada</u> |

| DIOS, PATRIA Y LIBERTAD                                                                                 |                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre: <u>Ing. Julio César Muñoz Proaño</u><br><u>Director Administrativo</u><br><u>TALENTO HUMANO</u> | Nombre: <u>Ing. Clavellín María Alejandra Ochoa</u><br><u>Gerente Adjunta de Talento Humano, Encargada</u><br><u>REGISTRO Y CONTRATO</u> |
| No. <u>016</u> Fecha: <u>25 de enero de 2010</u>                                                        | No. _____ Fecha: _____<br><u>Ing. Gabriela Montalvo Montoya</u><br><u>Técnico de Talento Humano</u>                                      |

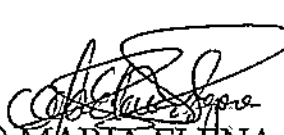
0000032862

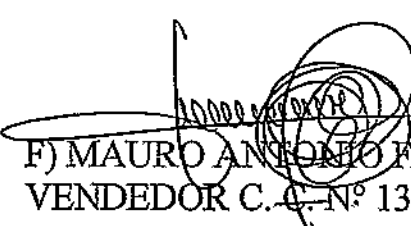


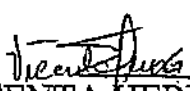
de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.”. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que para que surtan los efectos jurídicos contemplados en la ley notarial y civil vigentes se la eleva a la categoría de escritura pública. Se cumplieron con todas las solemnidades

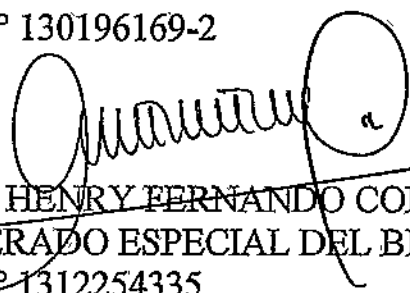


sustanciales establecidas en la Ley. Los documentos habilitantes que sirvieron de base para la celebración de la presente escritura pública, se los agregan a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario. Leída que les fue por mí, el contenido íntegro de esta escritura pública a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo, La Notaria de todo lo cual DOY FE.

  
F) MARIA ELENA SEGOVIA PLUA  
VENDEDORA C. C. N° 130929440-1

  
F) MAURO ANTONIO FAUBLA DUEÑAS  
VENDEDOR C. C. N° 130397602-9

  
F) VICENTA HERLINDA PLUA GALLO  
COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA  
C. C. N° 130196169-2

  
F) ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO  
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS  
C. C. N° 1312254335  
RUC. N° 1768156470001

  
AB. MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ  
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTE  
----- COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO  
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

  
Ab. Gabriela Cevallos Saenz  
NOTARIA SEXTA DE PORTOVIEJO



0000032863

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Razón de Inscripción****Periodo: 2018****Número de Inscripción:****1262****Número de Repertorio:****2666**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1262 celebrado entre :

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos         | Papel que desempeña |
|-------------|-----------------------------|---------------------|
| 1301961692  | PLUA GALLO VICENTA HERLINDA | COMPRADOR           |
| 1303976029  | FAUBLA DUEÑAS MAURO ANTONIO | VENDEDOR            |
| 1309294401  | SEGOVIA PLUA MARIA ELENA    | VENDEDOR            |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien       | Código Catastral | Número Ficha | Acto        |
|-----------------|------------------|--------------|-------------|
| LOTE DE TERRENO | 1033618000       | 4469         | COMPRAVENTA |

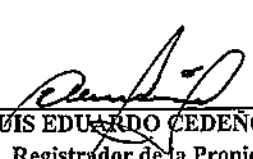
**Observaciones:**

Libro : COMPRAVENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 19-abr./2018

Usuario: lucia\_vinueza

  
AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ  
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, jueves, 19 de abril de 2018